



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3015/2020

VISTO: La Nota E.M. N° 075/2020 presentada por el Sr. Vicepresidente Dn. Ignacio E. Flores, registrada bajo Expte. C.D. N° 10.639/2010 de fecha 27/05/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita homologación y autorización de cuentas presupuestarias en el Presupuesto vigente del Decreto Provincial N° 538 de fecha 08/05/2020 – Aportes No Reintegrables a Municipios Programa COVID 19.

Que, por el Decreto antes mencionado se otorgan a las municipalidades, un aporte no reintegrable por la suma de pesos veinticinco millones doscientos mil (\$ 25.200.000), destinado a afrontar todos los gastos que se devenguen en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230 en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID 19) y que dichos municipios cumplan exclusivamente con los cometidos enunciados en los considerando del presente, referidos a la emergencia sanitaria, correspondiéndole de ese monto a la Municipalidad de Junín de los Andes la suma de pesos setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 753.480).-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria de fecha 28/05/2020, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, homologar el Decreto referenciado, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto vigente, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE: el Decreto N° 538/2020 de fecha 08 de mayo de 2020 del Gobierno de la Provincia del Neuquén, por el cual se otorga a la Municipalidad un aporte económico no reintegrable de pesos setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 753.480), destinado al Programa COVID 19.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal vigente – la Partida Presupuestaria de Gastos y Recursos, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondientes a los fondos provenientes del Decreto mencionado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2063.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES